

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

Versión estenográfica de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Pues buenos días, siendo las 10 horas con 6 minutos del 13 de septiembre del 2023, se les da la bienvenida a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenos días.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Robles, ¿me escucha?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: ¿Ahora me escuchan?

David Gorra Flota: Ahí se escucha.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la participación de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos ahora a la aprobación del Orden del Día, misma que fue debidamente circulada con la Convocatoria, por lo que le solicito recabar la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria a esta Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, hay unanimidad para aprobar el Orden del Día.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al numeral I.1, es el Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 30 de agosto de 2023. No será necesario dar la palabra, no se recibieron comentarios, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de donación de un equipo transmisor, en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCBC-FM en Tarandacua, en el Estado de Guanajuato.

Le cedo la palabra a Bernardo Altamirano para su presentación.

Bernardo Altamirano Rodríguez: Muy buenos días a todos.

Buenos días, señores Comisionados.

Gracias por la palabra, Comisionado Presidente.

En efecto, desde esta Coordinación General de Vinculación Institucional, sometemos a consideración de este Pleno el asunto previamente señalado por el Comisionado Presidente, el cual se trata de la solicitud de un concesionario de uso social comunitario.

Sobre el particular, se informa a este Pleno que se cursó el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, obteniendo la opinión favorable tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios, como de la propia Unidad de Espectro

Radioeléctrico, por lo que hace a la calidad del concesionario del solicitante y a la viabilidad en el uso del equipo transmisor, siendo que es para Frecuencia Modulada, lo cual está formalmente corroborado en el expediente.

Por lo tanto, una vez seguido el procedimiento y cumplido con los requisitos mencionados, se somete a consideración de este Pleno autorizar la donación al concesionario Enlace Taranda, A.C., con distintivo de llamada XHSCBS del equipo señalado con el número 64 en la lista de equipos transmisores disponibles. Siempre, y como en casos anteriores, haciendo la reserva de donar el equipo en el estado en que fue asegurado, presumiéndose que el mismo funciona en el sentido de que así fue encontrado en la diligencia respectiva.

También se asienta en la propia resolución, como en los antecedentes previos, que será responsabilidad del donatario realizar las adecuaciones correspondientes para su debido funcionamiento o, en su caso, ejercer la opción que conforme a las normas permiten devolver el equipo y solicitar algún otro adicional, si fuera el caso.

Es cuanto, a su consideración, señores Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Bernardo.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara desiertos los bloques no asignados en la Licitación IFT-11.

Le cedo la palabra a Alejandro Navarrete o a la persona que él nos indique para su presentación.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Muy buenos días, señores Comisionados y colegas.

De no existir inconveniente le cedería la palabra al licenciado Carlos Sánchez, para que exponga el asunto, por favor.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Buenos días.

Se somete a su consideración el acuerdo referido bajo los antecedentes siguientes:

El 31 de agosto de 2022, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/310822/459, aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación de referencia.

El 13 de septiembre de 2022, justo hace un año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria a la Licitación.

El 15 de marzo de 2023, el Pleno del Instituto en su Séptima Sesión Ordinaria emitió 6 acuerdos en los que resolvió sobre el otorgamiento de las constancias de participación, a igual número de interesados que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley y en las Bases.

El 31 de marzo de 2023, la UER entregó las constancias de participación a estos 6 interesados, convirtiéndose en participantes.

Del 17 al 19 de abril de 2023, se llevaron a cabo las sesiones de práctica del procedimiento de Presentación de Ofertas.

Los días 24, 26 y 28 de abril de 2023, se llevaron a cabo los tres concursos y el procedimiento de Presentación de Ofertas, respectivamente.

El 2 de mayo de 2023, se publicaron en el portal de internet del Instituto los resultados de la Presentación de Ofertas, de conformidad con los numerales 5 y 6.3.3 de sus Bases.

El 24 de mayo de 2023, el Pleno del Instituto en su Catorceava Sesión Ordinaria emitió los fallos a favor de seis participantes en la Licitación, respecto de 92 bloques que resultaron asignados.

El 25 de agosto de 2023, se realizó la entrega de 6 títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial, en favor de igual número de participantes ganadores y de tres concesiones únicas a los ganadores que no contaban con una.

Con base en estos antecedentes, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el numeral 14.1 de las Bases y el numeral 3.9 de su Apéndice B, se propone que el Pleno declare desiertos los bloques no asignados durante la Licitación número IFT-11, señalados en el Anexo Único del Proyecto de Acuerdo presentado, derivado de que al término del procedimiento de Presentación de Ofertas se presentaron Ofertas válidas más altas por 92 bloques, y que todas las contraprestaciones correspondientes a las Ofertas fueron pagadas en favor de la Tesorería de la Federación en cumplimiento de los fallos correspondientes.

Eso sería todo de mi parte, y quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional o aclaración que requieran.

Cabe señalar que con este acto culminaría la Licitación número IFT-11.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Carlos.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto para declarar desiertos los bloques no ofertados en la Licitación IFT-11, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y las propias Bases.

Lo anterior, toda vez que únicamente existieron ofertas por 92 bloques, sin que el mercado manifestara interés por el resto de los mismos, incluidos en la Licitación IFT-11; adicionalmente, ya que al declarar desiertos los 659 bloques que no contaron con interés al término del procedimiento de Presentación de Ofertas, se da por concluida la Licitación IFT-11.

Por lo que reitero mi voto a favor del Proyecto en sus términos.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Yo también fijo postura en este asunto, y considero que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en términos de los numerales 5, 14 y 14.1 de las Bases de la Licitación IFT-11, al no haberse presentado Oferta válida más alta al final del procedimiento de Presentación de Ofertas para los 659 bloques de frecuencias incluidos en el Anexo Único del Acuerdo que se somete a consideración de este Pleno, pues considero que precisamente lo procedente es la declaración de bloques desiertos con la finalidad de dar por concluido este proceso de Licitación y poder disponer de las frecuencias restantes en futuros procesos de asignación.

Es por ello que yo también adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Y dicho eso y al no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014".

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

Muy buenos días, Comisionados.

Se trata de poner a su consideración este Proyecto que, como el rubro ya lo describe, se trata de someter a Consulta Pública la modificación a dos instrumentos normativos.

En esencia, se busca que con este periodo de consulta se pueda recabar información para robustecer las consideraciones que se tienen en este Proyecto, para modificar el Plan Técnico Fundamental de Numeración y Señalización y las Reglas de Portabilidad, con el objeto principal de otorgar a los proveedores de servicios de telecomunicaciones un plazo adicional para concluir satisfactoriamente la implementación de los desarrollos que se encuentren realizando en sus redes de telecomunicaciones, a fin de que sus procesos y

sistemas en las zonas definidas para la administración de numeración pues garantice la correcta prestación y, sobre todo, la facturación que ellos expresan tendría como consecuencia las modificaciones que se realizaron a estos planes propiamente.

De conformidad con este Plan Técnico Fundamental de Numeración y Señalización, la modificación que se realizó el 11 de mayo del 2011, esta que fue publicada en el Diario Oficial, la administración y asignación de numeración nacional por zonas entró en vigor... entraría en vigor el próximo 1° de diciembre del presente año, de 2023, razón por la cual se considera oportuno y conveniente realizar la presente adecuación, a fin de que pueda ser publicada en este instrumento de difusión oficial antes de esta fecha.

Los antecedentes en esencia se resumen a que en grupos de trabajo que se tuvo la Unidad... grupos de trabajo que tuvo la industria con la Unidad de Concesiones y Servicios, ahí se señalaron y se hicieron diversas manifestaciones relacionadas con la asignación y numeración, la asignación y administración de numeración nacional por zonas, debido a que para este escenario sería necesario definir a nivel de industria las modificaciones que deberían de realizarse en los *layouts* de los Planes Nacionales de Numeración y en los formatos de facturación por servicios de interconexión entre concesionarios, los cuales tendrían impactos en sus procesos, sistemas y servicios que a la fecha utilizan como referencia las Áreas de Servicio Local, las ASL's, y los Números Identificadores de Región, los también conocidos como NIR, para el reconocimiento del tráfico.

En realidad, en estos grupos de trabajo se señalaron diferentes fechas que eran propuestas por los operadores, algunas oscilaban entre 8 y 24 meses. En estas reuniones de trabajo se consideró que un año aproximadamente pudiera ser prudente para que se pudiese realizar estas adecuaciones por parte de los interesados, que en esencia resaltaban todos en conjunto de manera destacada, que esta práctica de seguir facturando los servicios de interconexión propiamente pues involucraba la adecuación a estos sistemas, y que propiamente se requería hacer adecuaciones en sus sistemas de interconexión para la correcta facturación y señalización que, en su caso, se derivaban por servicios de interconexión.

En esencia, manifiestan que esto brindaría certeza y que permitiría a la industria propiamente responder a estos servicios que se prestan entre concesionarios. Es decir, y aquí es importante resaltar, que propiamente esta adecuación no está comprometiendo algún servicio en específico, sino que se trata de los servicios intermediarios entre concesionarios, pero respecto de la facturación que se da entre ellos.

De suerte tal que el otorgar un plazo, una ampliación en la entrada en vigor de los conceptos que se incorporaron en los planes de numeración y señalización, permitiría propiamente a ellos adecuar sus sistemas sin comprometer los servicios públicos de telecomunicaciones.

En razón de esta circunstancia, el Proyecto sometido o que se pretende someter a Consulta Pública, pretende señalar como fecha para la entrada en vigor de estas Disposiciones ahora el 1° de enero del 2025, fecha que coincide con la aplicación de los Convenios Marco de Interconexión aplicables para dicho año.

Adicionalmente, señores Comisionados, también los proyectos sometidos a su consideración tienen una propuesta de modificación a los formatos electrónicos y a los procedimientos de cesión.

En el primer caso se modificaría el Plan Técnico de Numeración, a fin de que los formatos electrónicos señalados puedan responder a las adecuaciones que ha hecho este Instituto a las Disposiciones de Ventanilla Electrónica, respecto de esta herramienta denominada "Más trámites y servicios"; se propone propiamente que se conviertan los formatos de captura de información de línea en archivos de Excel, y para el caso de que los reportes de utilización de recursos de numeración y señalización asignados y provistos a los concesionarios y autorizados, pues estos tengan la posibilidad de incorporar un archivo de manera directa en lo que sería esta plataforma de la ventanilla electrónica. Se considera que es una simplificación, en pocas palabras.

Adicionalmente y con esta misma lógica de los esfuerzos que ha realizado este Instituto Federal de Telecomunicaciones, pues se busca reducir las cargas administrativas. Con ese fin, en los procedimientos para la cesión de derechos de recursos de numeración y señalización establecidos en estos instrumentos, en este Plan Técnico de Numeración, se busca que el trámite de cesión de derechos tenga menos intervenciones por parte de los promoventes, a fin de que también responda a estas adecuaciones que se realizan en ventanilla electrónica a este modelo que se tiene de trámite, y esto sin menoscabar la certeza jurídica y las exigencias legales, propiamente se eliminan intervenciones o actuaciones que puedan estar... que estaban referidas en este instrumento, pero con una lógica de responder al propio sistema y herramienta de más trámites y servicios, y aligerando la carga regulatoria, razón por la cual se acompaña al Proyecto pues el Análisis respectivo de Nulo Impacto Regulatorio.

En este sentido y en atención a los méritos que se ponen a su consideración de estos proyectos, señores Comisionados, pues se considera que sería conveniente que estos proyectos estén sometidos a Consulta Pública por 20 días, a fin de

recabar la información correspondiente de los destinatarios y obligados, o del público en general, para conocer sus puntos de vista al respecto.

Es cuanto.

Muchas gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, yo solamente para apoyar esta Consulta Pública, como en todos los casos de modificaciones o emisión de reglas de carácter general, pues siempre será muy útil escuchar la opinión de la industria, la academia, de todos los interesados en el tema, para a partir de eso poder fortalecer el Proyecto que a final de cuentas se someta a consideración del Pleno.

Y, dicho eso y si no hay intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de diez solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

Con su venia, César Arias haría la presentación de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Buenos días, señores Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre el otorgamiento de 10 concesiones únicas para uso comercial a igual número de interesados. Los nombres de los solicitantes, así como las particularidades de los proyectos, se encuentran en los expedientes previamente circulados.

Es importante señalar que para cada uno de los casos que nos ocupan se solicitó opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que esta haya realizado alguna objeción por alguno de los solicitantes.

Asimismo, informo que del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que para cada uno de los casos se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento.

Razón por la que se propone al Pleno de este Instituto otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Tengo una pregunta para el área.

Estos que estamos... todos son de uso comercial, entiendo yo, y hay uno que está en la frecuencia 5.8, entiendo que se les está dando la concesión en cualquier espectro libre o se les está determinando conforme a lo solicitó.

César Augusto Arias Hernández: Sí, gracias, Comisionado.

Es una descripción del Proyecto, en realidad se les estaría otorgando para cualquier banda de frecuencia de uso libre.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo.

Gracias, Comisionado, ya no tengo más preguntas.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.5 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.6, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de trece solicitudes de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

También para este asunto, de igual modo haría la presentación César Arias.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre el otorgamiento de 13 títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Los nombres de los solicitantes, así como las particularidades de las solicitudes, se encuentran en los expedientes previamente circulados. Es importante señalar que para cada uno de los casos que nos ocupan se solicitó opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que esta haya realizado alguna objeción para alguno de los solicitantes.

Asimismo, informo que se cuenta con la opinión general de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que es aplicable a todas las solicitudes de este tipo durante el ejercicio del año 2023, la cual establece una propuesta de contraprestación para este tipo de solicitudes.

Adicionalmente, informo que de conformidad con el análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que los asuntos que nos ocupan cumplen con los requisitos aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley.

Razón por la que se propone al Pleno de este Instituto otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados con una vigencia de 5 años contados a partir de la notificación correspondiente.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Nuevamente tengo una pregunta.

¿Estas concesiones para radioaficionados, podemos identificar o alguna de ellas es de concesionario... de radioaficionados por satélite?, y mi pregunta es derivada de que ya tenemos también otros mecanismos para realizar este procedimiento.

César Augusto Arias Hernández: Sí, gracias, Comisionado.

No, Comisionado, de las concesiones que se están otorgando en este acto no tenemos conocimiento de que alguno de los proyectos sea exclusivamente para comunicaciones vía satélite.

No obstante, le informo que de conformidad con el numeral 126 de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite, ya se tramitó y notificó el primer registro de radioaficionado por satélite para establecer comunicaciones con sistemas satelitales en bandas de frecuencias atribuidas al servicio de aficionado por satélite. Este registro va a tener una vigencia de 5 años y fue notificada en la localidad de Cozumel, Quintana Roo, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias a la Unidad.

Con su venia, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Para adelantar mi voto a favor de este Proyecto, sobre diversas solicitudes de concesión para utilizar y aprovechar las bandas de frecuencia.

Y también aprovecho para celebrar esto que nos confirma la Unidad, que ya existe el primer registro de aficionados por satélite para establecer comunicaciones con sistemas satelitales en bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radioaficionado por satélite. Como recordarán, esto es un reclamo añejo de un gremio tan noble, como es el de los radioaficionados, y con esto se concreta el cumplimiento de este compromiso hecho con ellos para simplificar los trámites y los altos requisitos que se les habían impuesto.

Como también ya nos mencionaba la Unidad, pues este logro de simplificación administrativa y de apoyo a los radioaficionados por satélite se da gracias a las Disposiciones Regulatorias, en específico al artículo 126, las cuales entraron en vigor el pasado 7 de marzo de 2023; y que si bien se encuentran en disputa legal, hasta el momento son firmes y están teniendo resultados como estos, en los cuales pues ya se está notando el avance o el beneficio, es decir, se están simplificando notablemente los requisitos en este caso para los radioaficionados, que pues es un reclamo añejo que han hecho a este Instituto.

Específicamente este artículo lo que establece es que para llevar a cabo comunicaciones con sistemas satelitales que operan en bandas de frecuencia atribuidas o habilitadas para este servicio conocido como aficionados por satélite, estos usuarios ya no requieren de una autorización de aterrizaje de señales, ni autorización de estación terrena o concesión de uso privado con propósitos de radioaficionados; sino lo que ahora establecen estas nuevas Disposiciones es que a las personas interesadas en establecer este tipo de comunicaciones por satélite, los cuales son usuarios de este sistema satelital, el uso de este espectro se puede hacer con un registro que es mucho más simple y mucho más expedito.

Con esto pues encontramos ya un marco regulatorio flexible, tanto para los sistemas satelitales que operan en estas bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radioaficionados, como para los usuarios de dichos sistemas satelitales.

De lo que tengo entendido cuando lo he comentado o cuando hemos tenido preguntas al respecto, entiendo que ya hay... se encuentran otros trámites en proceso para establecer este tipo de comunicaciones, lo cual también celebro, que se esté aumentando el uso de esta herramienta, porque pues como mencionaba es uno de los gremios más nobles, que hacen una labor también más responsable y de lo que más necesitamos, es decir, por un lado de aprendizaje de las radiocomunicaciones y, por el otro lado, también ayudan en diversas situaciones de emergencia, y pues históricamente o en los últimos años habían tenido una carga administrativa y regulatoria bastante importante.

Con esto se cumple en un primer paso y cuando menos para los aficionados por satélite, este compromiso que ha hecho el Instituto en reducirles notablemente la carga administrativa y regulatoria. Con esto pues también se coadyuva a las labores de instrucción y capacitación de los propios técnicos, que es uno de los objetivos de este Instituto, también la intercomunicación y los estudios técnicos con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

Dicho esto, también considero conveniente y sugiero a las diversas Unidades del Instituto, dar máxima difusión a esta nueva posibilidad de registro, es decir, que los que quieran realizar comunicaciones de radioaficionados vía satélite, que existe esta posibilidad, la cual es más sencilla y expedita, para que los usuarios hagan mayor uso de ella.

Dicho esto y por todas estas razones, además de congratularme por este compromiso ya concretado y cumplido, por lo menos con una parte de los radioaficionados, adelanto que mi voto será a favor del presente Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones yo también fijo postura.

Y aquí quisiera empezar y aprovechar para resaltar la destacada labor que desempeñan los radioaficionados en el país, su incansable compromiso con la promoción de la educación técnica, el fomento de la amistad internacional y la prestación de servicio de comunicación en situaciones de emergencia, lo cual es digno de reconocer; además, por supuesto, de su valiosa contribución al desarrollo tecnológico, que no puede pasarse por alto, la participación de los radioaficionados en estas áreas, lo cual genera un impacto profundamente positivo en nuestra sociedad y en la vida de las personas.

En cuanto al Proyecto que se somete a consideración de este Pleno, manifestar que votaré a favor del Proyecto, toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, y los solicitantes cumplen a cabalidad con la normativa vigente, es por eso que votaré a favor.

Y, también reconociendo que gracias a la incansable labor del equipo que se encarga del trámite de estas solicitudes, pues cada vez ha sido... se ha venido

reduciendo la cantidad de trámites pendientes, para atender de manera oportuna las solicitudes de radioaficionados.

Eso sería.

Y, de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.7 y I.8.

El I.7, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California.

Y, el I.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por el Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para da cuenta destacada de estos dos asuntos.

En el primero de ellos se trata de una solicitud presentada el 22 de febrero de 2023 por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California. Su solicitud propiamente radica en la asignación de bandas de frecuencia en el segmento de 148 - 174 MHz, esto con el fin de desarrollar un proyecto de telecomunicaciones que coadyuve en las comunicaciones internas que faciliten la operación y comunicación del personal encargado del suministro y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Municipio de Mexicali, en el Estado.

Para estos propósitos se cuenta con la solicitud o con la gestión de solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la solicitud de análisis de parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

En el asunto I.8, se trata de una solicitud presentada por el Municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora, con fecha 8 de febrero de 2023. Esta solicitante pide la asignación de espectro radioeléctrico de frecuencias en el segmento 806 - 814, 851 - 859, con el fin de que desarrollen un proyecto de comunicaciones que permita fortalecer la comunicación entre el personal que lleva las actividades inherentes a la seguridad pública de este Municipio.

En el mismo sentido, se ha hecho la gestión para contar con la opinión técnica de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la solicitud que se hace a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para el tema de la factibilidad.

En ambos casos se cuenta con el análisis procedente y factible de las frecuencias solicitadas. Esto es en el primer caso, son las frecuencias 148 - 174 en este rango para la provisión del servicio de radiocomunicación convencional, en términos de lo que propone en su oficio el 24 de agosto la Unidad de Espectro Radioeléctrico. En tanto que para el segundo caso se encuentra viable y es factible la asignación de 19 pares de frecuencias del espectro radioeléctrico en los segmentos

solicitados, para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado en flotillas.

En razón de estas circunstancias y por lo que se describe en los antecedentes y consideraciones del Proyecto, se considera que ambas solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 66, 67, 70, 75, 76 y 83 de la Ley de la materia, así como 3 y 8 de los Lineamientos de Concesionamiento.

En razón de esta circunstancia se propone el otorgamiento de las concesiones de uso público a los solicitantes, en atención a que han satisfecho debidamente los requisitos en los términos que los proyectos describen.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.7 y I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.7 y I.8 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.9 y I.10.

El I.9, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización de cesión de derechos del permiso número CEM/0952/95 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, presentada por la empresa Maquilados de Tecate, S.A. de C.V.

Y, el I.10, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización de cesión de derechos del permiso número OF-SCT-729-SC-1605-1126 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, presentada por la empresa Vanagro, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

En estos asuntos cedería el uso de la voz, con su venia, a César Arias.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan sobre autorizaciones para llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de los permisos de radiocomunicación privada que se indican a continuación.

Bajo el numeral I.9, la cesión por parte de Maquilados de Tecate, S.A. de C.V., a favor de Fletes y Servicios Kumiai, S.A. de C.V.

Y bajo el numeral I.10, es la cesión por parte de Vanagro, S.A. de C.V., a favor del ciudadano Manuel Antonio Maasberg Armenta.

Al respecto, informo que de conformidad con la fecha de presentación, a la solicitud listada bajo el numeral I.9 le aplica el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en tanto que a la solicitud listada bajo el numeral I.10 le aplica el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Ambos ordenamientos señalan requisitos similares para que se autorice la cesión

de derechos de permisos o concesiones, por lo que en todos los casos se llevó a cabo la revisión conforme a lo siguiente:

Que el permiso que, en su caso, se pretenda ceder se encuentre vigente, situación que se corroboró, pues en todos los casos se trata de permisos otorgados con una vigencia indefinida.

Que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto, lo cual fue corroborado dentro de la documentación presentada en cada una de las solicitudes.

Como tercer requisito, se indica que en los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos a otro concesionario o permisionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión realizando previamente el análisis sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente. Para ambos casos se corroboró que no habría algún tipo de afectación al proceso de competencia y libre concurrencia.

Que haya transcurrido un plazo mínimo de tres años contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, situación que en los dos casos se cumple.

Asimismo, atendiendo al régimen de concesionamiento previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se propone que en los casos que sea procedente autorizar la cesión de derechos se otorgue la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada, en términos del artículo 76, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a favor de cada uno de los cesionarios.

Considerando que los asuntos listados en los numerales I.9 y I.10 se apegan a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y por el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, según corresponde a cada caso, se propone al Pleno de este Instituto autorizar las cesiones de derechos solicitadas, y como resultado de ello otorgar a las cesionarias una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con vigencia de 10 años y una concesión única con vigencia de 30 años, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.9 y I.10.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.9 y I.10 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.11, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de dos solicitudes de prórroga de vigencia presentadas por Duono, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Pues para dar cuenta destacada de esta solicitud presentada por Duono, S.A. de C.V., en fecha 17 de febrero del año 2000, respecto de las frecuencias que se ubican esencialmente en la banda 2.5 para el servicio de acceso inalámbrico, mismas que se detallan en el Proyecto con diferentes localidades y municipios del Estado de la República, especialmente en Nuevo León y Jalisco, la vigencia finalmente terminaría el 22 de enero de 2024.

Para estos efectos, en atención a los requisitos que exige la Constitución y la Ley, se ha solicitado la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en la que se manifiesta esencialmente que no existe una objeción al mismo asunto, por lo tanto, no habría un análisis adicional sobre esta posición.

Internamente se ha solicitado la opinión correspondiente a la Unidad de Cumplimiento, a la Unidad de Competencia Económica y a la Unidad de Espectro Radioeléctrico. La primera de ellas en esencia señala que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones. La Unidad de Competencia Económica señala que no encuentra o no advierte algún riesgo a la competencia, no se obstaculiza o se impide la libre competencia o la libre concurrencia con la operación de estas frecuencias por parte de la concesionaria. Y por lo que hace a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en los dictámenes correspondientes se dio respuesta en el sentido de lo que corresponde a la recuperación por el interés, el interés público del Estado por recuperar esas frecuencias en el sentido de que este no existe, el análisis técnico de las frecuencias por lo que hace a la planeación y también la propuesta que se realiza para la determinación de la contraprestación por el otorgamiento de esta prórroga.

En este sentido, la propuesta que realiza la Unidad de Espectro Radioeléctrico, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se detalla en el Proyecto y consiste esencialmente en 113 millones 587 mil 378 pesos con 36 centavos, monto que deberá ser cubierto una vez aceptadas las condiciones y términos de la prórroga por la concesionaria, antes de recibir los títulos de concesión.

En atención a estos antecedentes, considerando que la concesionaria cumplió con los requisitos señalados en la legislación aplicable, se considera procedente autorizar las prórrogas solicitadas respecto de dos títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico; y en consecuencia, otorgar los títulos de concesión respectivos para uso comercial con una vigencia de 20 años para prestar el servicio de acceso inalámbrico utilizando las bandas de frecuencia asignadas en el título en comento, con la cobertura que se señala en los municipios del Estado de Nuevo León y en el Estado de Jalisco.

Son los méritos de este asunto, es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, yo nada más para decir que pues toda vez que se trata de un Proyecto debidamente fundado y motivado, que siguió todas las etapas del procedimiento y análisis, mi voto será a favor del Proyecto.

Y, dicho eso, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.11 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.12, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veintiuna solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

Con su venia, César Arias haría la exposición de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la prórroga de vigencia de 21 concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Al respecto, informo que el marco aplicable para el análisis de este tipo de solicitudes es la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en específico el artículo 114 de dicho ordenamiento, el cual establece los requisitos para el concesionario solicitante, entre los que destacan:

Que hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar; situación que se cumplió para cada uno de los casos, de conformidad con lo dictaminado por la Unidad de Cumplimiento.

Que lo solicitara un año antes de que iniciara la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión; situación que se verificó para cada uno de los solicitantes.

Que aceptara las nuevas condiciones que al efecto se establezcan y que se verifique el pago de la contraprestación aplicable; estos dos últimos puntos les serán requeridos a los interesados que obtengan la resolución favorable, en su caso.

Asimismo, informo que se cuenta con la opinión general de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que es aplicable a todas las solicitudes de este tipo durante el ejercicio del año 2023, la cual establece una propuesta de contraprestación para ese tipo de solicitudes.

Así, de conformidad con el análisis de esta Dirección General, se determinó que los asuntos que nos ocupan cumplen con los requisitos aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como de los Lineamientos de Concesionamiento, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar a favor de cada uno de los concesionarios la prórroga de vigencia de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro

radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, vigencia que se propone sea por cinco años contados a partir del día natural inmediato a que finalice su concesión actual.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Para adelantar también que mi voto será a favor de este Proyecto, y también mencionar que con esta herramienta, con estas nuevas disposiciones regulatorias en materia satelital, los radioaficionados por satélite también podrían realizar este tipo de trámites sin la necesidad de solicitar directamente una prórroga de la concesión que ya tienen, lo cual también es como parte de esta simplificación administrativa, más sencillo y más expedito la solicitud del registro o pre-registrarse como usuarios, que una prórroga.

Mientras tanto pues considero que estamos haciendo en estos casos también, como se puede ver desde la fecha de solicitud, estamos logrando también ser muy eficientes, es decir, estos se están procesando en cuestión de meses... de meses, de días, perdón, y pues estamos teniendo rápidamente las respuestas cuando se están procesando. De cualquier forma el registro es más sencillo, más expedito, y con eso esperemos que cada vez más concesionarios, más radioaficionados usuarios del servicio de radioaficionados por satélite puedan utilizar y aprovechar esta herramienta que ya se puso a disposición por parte de este Instituto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.12.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.12 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.13, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto del diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los "Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2016.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

Para dar cuenta destacada y en obvio de repeticiones, en atención a los propósitos que sigue una Consulta Pública de diferentes instrumentos que pretende emitir este regulador, señalar solamente que el artículo 51 de la Ley Federal en la materia pues exige que se desahogue estos procedimientos, con el

fin de recabar la mejor información disponible de los destinatarios de la industria o de cualquier interesado.

En esencia, el Proyecto lo que propone es otorgar un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la modificación a los Lineamientos para el cambio de frecuencias de 2016, a fin de que puedan cumplir con esta obligación que se establece en este instrumento de transmitir en formato digital. Recordemos que estas disposiciones de carácter general propiamente eran las que regulaban el procedimiento y condiciones con las que tenían que realizarse las...tener que realizarse y sustanciarse los procedimientos de cambio de frecuencia de AM a FM, en términos de lo que en su momento dispuso el régimen transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, en atención a que se realizaron estos otorgamientos en cumplimiento a estas disposiciones, la industria en específico por medio de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión realizó diversas promociones a este Instituto, con el fin de advertir que se encontraban diferentes concesionarios en dificultades en atención a la alta inversión inicial para la operación en formato híbrido, así como también resaltar la baja penetración de receptores para recibir la señal digital, circunstancias que fueron acentuadas después de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Es por ello que con la finalidad de dar certeza a un número importante de concesionarios para uso comercial, considerando las diversas problemáticas que ha presentado la industria para materializar la obligación de llevar a cabo la operación en formato digital, es razonable, atendible por parte de este Instituto que se pueda extender el plazo para que los concesionarios puedan dar cumplimiento a esta obligación y esto permita ofrecer un servicio a las audiencias en los términos que la propia disposición señalaba.

En atención a estas circunstancias, se especifica que el Proyecto estaría haciendo... hubo una adecuación muy concreta al artículo 10 de estos Lineamientos antes señalados, con el fin de precisar que el concesionario tendrá un plazo de 2 años para iniciar operaciones en formato híbrido de la banda de frecuencia utilizando el estándar IBOC.

En consecuencia, y dado que esta sería la disposición administrativa en abstracto y para armonizar el régimen de otorgamiento de concesiones, se estaría también modificando, y así lo propone el Proyecto los títulos de concesión respectivos que derivaron de esos otorgamientos de concesiones, a fin de que este plazo que ahora se señala pueda ser aplicado de manera específica a los concesionarios,

dicho entre paréntesis, solamente como nota al margen, a los 43 concesionarios que fueron objeto de este otorgamiento de cambio de frecuencia.

En atención a que el Proyecto no trae una carga regulatoria a los concesionarios, el análisis de este Proyecto se acompaña de este análisis respectivo, en donde se estima que no existe un impacto regulatorio y, por lo tanto, pues se podría proceder a su Consulta Pública en estos términos. El Proyecto estaría sujeto a 20 días en el portal del Instituto para estos propósitos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.13.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.13 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.14 y I.15.

El I.14, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Palenque, Chiapas.

Y, el I.15, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud del Gobierno del Estado de Puebla para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Teziutlán, Teziutlán, Puebla.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

En este caso, con su venia, Monserrat Urusquieta haría la presentación del asunto.

Monserrat Urusquieta Cruz: Muchas gracias.

Buenos días a todos.

Los asuntos listados bajo los numerales I.14 y I.15 fueron solicitudes de concesión para uso público, presentadas dentro del plazo establecido en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023, del 7 al 20 de febrero de 2023, por el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano para el asunto I.14, y por el Gobierno del Estado de Puebla para el asunto I.15.

Para estos casos las solicitudes fueron evaluadas en términos de los artículos 67, fracción II, 76, fracción II, 83, 85, 86 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los artículos 3, 8 y 13 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Las solicitudes cumplen con los requisitos de los artículos 85 y 86 de la Ley, y 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, que se refieren a los datos generales del interesado, modalidades de uso, características generales del Proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, programa inicial de cobertura y del pago por el análisis de la solicitud.

Los solicitantes realizaron breves descripciones a los proyectos, de manera particular el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano indicó que su objetivo consiste en ampliar su cobertura en el Estado de Chiapas, con el objetivo de contribuir a la función social de fortalecer la integridad nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, al transmitir programación de carácter cultural y de interés social para la sociedad durante las 24 horas del día.

Por parte del Gobierno del Estado de Puebla... *(falla de audio)*... del sistema estatal de comunicaciones, indicó que busca crear canales de comunicación para formar, educar, divulgar y difundir cultura, ciencia y tecnología, así como informar eventos y acontecimientos de importancia para los habitantes del Municipio de Teziutlán, Puebla, además de crear programas de radio en la lengua de la población a servir, divulgar usos, costumbres, tradiciones y el folclor.

De igual manera, ambos solicitantes actualmente cumplen con los principios y mecanismos previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, y en consecuencia se estima que cumplen con lo señalado en la Condición 12 de los títulos de concesión que se otorgarían con motivo de la presente Resolución, en razón de que manifestaron su adición a diversas resoluciones por las cuales se determinó que dichos concesionarios cumplen con lo señalado en sus títulos de concesión respecto de los mecanismos para asegurar la independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Finalmente, cabe resaltar que se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que emitió dictamen correspondiente y determinó la asignación de la frecuencia para las localidades de mérito. Para el asunto I.14 en Palenque, Chiapas, la frecuencia 95.1 MHz; y para el asunto I.15, Teziutlán, Puebla, la frecuencia 90.9 MHz.

De igual manera, se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que no tuvo objeción a los otorgamientos respectivos.

Por todo ello se pone a su consideración el otorgamiento de las concesiones correspondientes.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.14 y I.15.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.14 y I.15 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.16, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Televisión Digital Terrestre para uso social, en Ciudad de México, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

Pues para dar cuenta destacada de este asunto, que como el rubro ya lo describe, se trata de atender dos solicitudes que se presentan al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencia, de Bandas de Frecuencias del año 2020, para servicios de televisión, concretamente de una frecuencia o de un canal en la Ciudad de México.

Es importante señalar que se trata de una solicitud presentada por Sistema Regional de Televisión, A.C., el 21 de septiembre de 2020, y la otra es presentada por el Centro Universitario Didaskalos, A.C., en la misma fecha, esto es el 21 de septiembre del 2020.

En atención a la valoración que realiza la Unidad de Concesiones y Servicios, se estima y así lo describe el Proyecto, que se cumplen con los requisitos del artículo 85, de manera especial; y de manera detallada los artículos 3 y 8 de los Lineamientos de Concesionamiento, que se refieren a datos generales del interesado, modalidad de uso, características generales del Proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, así como los programas de cobertura, respectivos.

Por lo que hace a la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la frecuencia que en términos del PABF asignaría para estas solicitudes, se trata de la frecuencia del rango 54 - 60 MHz, esto es el canal 2, con un alcance de cobertura de 45 kilómetros para la Ciudad de México.

Se ha solicitado la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en su momento fue la SCT, y en este sentido pues esta no advierte alguna problemática respecto de los méritos, solamente detalla que se deberá observar lo conducente en el artículo 15 de los Lineamientos de Concesionamiento, mismos a los que haremos referencia más adelante.

Por lo que hace a la Unidad de Competencia Económica, en este análisis que realiza el área en términos generales se advierte que el GIE y las personas vinculadas con estos solicitantes no participan en la provisión de servicios de televisión digital terrestre en la localidad, por lo que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de que se realice el otorgamiento de concesión de uso social a alguno de ellos.

En atención a estas circunstancias y dado que se cuenta con una concurrencia, cumpliendo con el artículo 15 de los Lineamientos de Concesionamiento se tiene que ambas solicitudes fueron presentadas el 21 de septiembre de 2020.

En atención a que también se cuenta con estos análisis que han marcado precedentes y consistencias con los criterios que tiene este Instituto en el otorgamiento de concesiones, pues se ha evaluado a cada interesado en atención a estos criterios de prelación, de manera destacada se señala que el Sistema Regional de Televisión contaría con tres concesiones de uso social para televisión; en tanto que la segunda solicitante, Centro Universitario Didaskalos, contaría con 18 concesiones de diferentes servicios, FM, AM y TDT.

En este sentido, se propone en atención a estas circunstancias que Sistema Regional de Televisión sea el asignatario de la frecuencia solicitada para la Ciudad de México, por esta asignación que describe el Grupo de Interés Económico y su nivel de participación, lo cual es consistente con los precedentes que ha adoptado este Instituto.

En estas circunstancias se propone, en primer lugar, otorgar la frecuencia solicitada a Sistema Regional de Televisión y, en consecuencia, negar el otorgamiento de la misma a Centro Universitario Didaskalos, A.C.

Es cuanto.

Algo adicional, si me permiten, Comisionados.

Dar cuenta solamente de una imprecisión que traemos en el Proyecto, donde se refiere que existen 7 frecuencias por parte de uno de los solicitantes, cuando lo correcto es señalar que se tiene 10. Esto no modifica el alcance de lo que se proyecta, solamente dejar asentado en este momento que haríamos una precisión, si no existe inconveniente, que adecuaríamos o actualizaríamos el número correcto, que son 10 frecuencias en la parte conducente.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Sobre este último punto que mencionó la Unidad, respecto a las concesiones que ya tiene uno de los solicitantes, en este caso Centro Universitario Didaskalos, me confundí en cuanto a las cifras; había entendido que tenían, o así lo entendí, 17 o 18 servicios, y ahora se menciona que son 10 frecuencias.

Si podrían aclarar ese punto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Álvaro.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, con todo gusto, Comisionado.

Se trata de hacer una precisión en el considerando sexto, en el número de concesiones que tiene Centro Universitario Didaskalos. Comentar que hablamos del cúmulo de frecuencias que tiene para diferentes servicios.

En este sentido, lo que señalamos en el Proyecto en la página 47, ahí decimos que la fundación, el GIE respectivo de Fundación Educacional de Medios que se encuentra vinculado, la cual tiene asignadas 10 frecuencias para uso social, en lugar de las 7 que se señalan en el Proyecto.

Solamente es una referencia numérica que habíamos puesto de manera equivocada, pero en realidad la suma y producto final sí estaba debidamente realizado. Cuando hacía referencia a las 18 concesiones que comenta el Comisionado Robles, ya era una forma sintética de señalar que tendría 4 concesiones de AM, 11 de FM y 3 de televisión digital terrestre, que son las 18 en conjunto, pero el Proyecto nada más traía esta referencia indebida.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Entiendo que todas ellas son sociales.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: En ambos casos, de los dos solicitantes todos son de uso social.

Es correcto, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Sobre este tema y dado que pues, evidentemente, se cumple con la Ley, con la normativa y con los criterios que ha utilizado este Instituto para determinar la prelación, adelanto que mi voto será a favor. De cualquier forma, pues indicar que, como ya lo hemos venido comentando, hay un fenómeno de acumulación de frecuencias de uso social de parte de grupos, de parte de ciertos grupos, como en este caso que se indica que uno ya tiene 18 concesiones de uso social y ahora con esta, en caso de que este acuerdo tenga mayoría o este Proyecto tenga mayoría, el otro concentraría 4 de uso social.

Al respecto, como podemos recordar, recientemente en un evento específico pues varios participantes solicitaron a este Instituto buscar mecanismos que permitieran corroborar que, efectivamente, estos grupos buscaban los objetivos de las concesiones sociales, y con ello se estaría cumpliendo el mandato y el objetivo que marca la propia Ley.

Evidentemente, pues no es un problema de competencia al no ser concesionarios que van a competir directamente con fines de lucro; por lo tanto, también considero que el dictamen de competencia es adecuado, dado que no prejuzga ni analiza si es adecuado o si siguen cumpliendo con los objetivos que marcó la propia Ley; y creo que en algún momento este Instituto deberá hacer un análisis sobre esta posibilidad de revisar que esta acumulación de concesiones de uso social efectivamente esté cumpliendo con los objetivos de las propias concesiones sociales y con esta herramienta que se incluyó en la Ley, en la reforma en nuestra Ley, para dar este tipo de uso o permitir que las agrupaciones sociales tuvieran este tipo de concesiones.

Dicho esto adelanto que mi voto será a favor, y pues reiterando que creo que próximamente deberíamos hacer un ejercicio para buscar pues corroborar o establecer mecanismos que garanticen que este tipo de concesiones y de concentración de frecuencias, o más que concentración, acumulación de frecuencias, está cumpliendo con los objetivos para los que fue ideado.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración consiste en el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de televisión digital terrestre de uso social en la Ciudad de México.

En este caso se presentaron dos solicitudes al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2020, con el objeto de lograr un

desarrollo eficiente de la radiodifusión, procurando la competencia efectiva y el uso eficaz del espectro coincido con la valoración integral que se realiza en la resolución para ambas solicitudes, a partir de las fracciones establecidas en el artículo 15 de los Lineamientos para el Otorgamiento de concesiones, determinando procedente otorgar una concesión por 15 años al solicitante denominado Sistema Regional de Televisión.

Quisiera resaltar que con esta nueva concesión se fomentará la pluralidad de medios en el servicio de TDT en la Ciudad de México, considerando que las concesiones de uso social tienen por objeto impulsar el derecho a la información y contribuir a la diversidad, expresión de ideas y opiniones, así como fomentar los valores culturales y educativos.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto por medio del cual se determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio de televisión digital terrestre para uso social en la Ciudad de México, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020.

Al respecto, observo que del análisis realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios, de los requisitos contenidos en el artículo 85 de la Ley, en relación con los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, ambos solicitantes dieron cabal cumplimiento a los mismos.

Asimismo, resalto también que, en el presente asunto, al tener concurrencia se recurrió a la aplicación de los criterios de elegibilidad y prelación, con el propósito de garantizar que en el concesionamiento del espectro se observen criterios objetivos, eficientes, transparentes y que fomenten y tutelen la competencia económica y la libre concurrencia, además de garantizar los principios de pluralidad y diversidad.

Del resultado de la aplicación de los criterios se concluye que la solicitud presentada por Sistema Regional de Televisión, A.C., tiene preferencia sobre Centro Universitario Didaskalos, A.C., para obtener una concesión para uso social en la Ciudad de México.

Estimo relevante mencionar que la asignación del canal de televisión a Sistema Regional de Televisión, A.C., permitirá el ingreso de un nuevo participante en la localidad de interés para la prestación del servicio de televisión digital terrestre bajo la modalidad de uso social, con lo cual se promueve mayor diversidad de medios de comunicación y de libertad de información en condiciones de pluralidad.

Con tal determinación se contribuye al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto constitucional, el cual ordena que el Estado en aras del interés público de la colectividad garantice que el servicio de radiodifusión sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo tercero de la propia Carta Magna.

En consecuencia, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Y también quiero unirme al llamado del Comisionado Robles, en el sentido de que se revise el correcto uso de este tipo de concesiones.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles... Comisionado Díaz.

Yo también fijo postura a favor de este Proyecto, toda vez que cumple con los requisitos jurídicos de procedencia a este tipo de trámites. Y en ese sentido, pues considero procedente otorgar, autorizar el presente título de concesión al estar fundado y motivado, señalando también pues que es la aplicación de lo que se previó desde el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2020.

Y por supuesto, unirme también y solicitar que se hagan los análisis pertinentes para ver que el uso que se les dé a estas concesiones de uso social, esté conforme a lo previsto en el marco jurídico.

Dicho eso y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.16.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.16 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.17, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 620 kHz, para la estación con distintivo de llamada XENK-AM, en San Andrés de la Cañada, Estado de México, así como de su concesión única.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Juárez.

Con su venia, Monserrat Urusquieta haría la presentación.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Este asunto se trata de la solicitud presentada por Radio 6.20, S.A. de C.V., para ceder los derechos y obligaciones de la concesión para usar, aprovechar y

explotar comercialmente la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico 620 kHz, para prestar el servicio público de radiodifusión sonora, con distintivo de llamada XENK-AM en San Andrés de la Cañada, Estado de México, así como su respectiva concesión única, a favor de Radio M73 XENK, S. de R.L. de C.V., presentada el 12 de mayo de 2023.

Esta solicitud fue evaluada en términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se acreditó que cumple con los requisitos dispuestos en dicho artículo. De manera particular se acreditó la idoneidad de la cesionaria mediante escritura pública pasada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 de la Ciudad de México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la cual consta la constitución de la sociedad cesionaria.

También se adjuntó la carta compromiso, por la cual la cesionaria se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentran pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto para la concesión de bandas de frecuencias y la concesión única; y además, la concesión otorgada originalmente... fue otorgada originalmente el 15 de mayo de 1963 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la misma que actualmente tiene como vigencia un periodo de 20 años contados a partir del 21 de febrero de 2020 al 21 de febrero de 2040.

De lo anterior se desprende que han transcurrido más de tres años desde su otorgamiento hasta el momento de la solicitud, con lo cual se acredita el supuesto normativo indicado en el tercer párrafo del artículo antes referido.

Igualmente, se cuenta con el pago de derechos correspondiente y las opiniones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de Competencia Económica.

Por lo que respecta a la primera, la Secretaría no emitió ninguna objeción respecto a la operación. Y, la Unidad de Competencia Económica, señaló que la operación previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión... *(inaudible)*... en San Andrés de la Cañada, Estado de México, en virtud de que antes de la operación el Grupo de Interés Económico de la cesionaria no es titular de concesiones para prestar el servicio en Amplitud Modulada en dicha cobertura ...*(inaudible)*... la cesión, el GIE de la cesionaria participaría por primera vez en la prestación del servicio en esta localidad, en sustitución del cedente.

En virtud de lo anterior, se propone a ustedes autorizar la cesión de derechos y obligaciones correspondiente.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.17.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.17 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.18, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-003-2023, notificada por MXT Infrastructure Holdings, S.A.P.I. de C.V., ARDIAN Americas Infrastructure Fund V LP y ARDIAN Americas Infrastructure Fund V S.C.S SICAV-RAIF.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

Si no tienen inconveniente, será Juan Manuel Hernández quien presente el asunto.

Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, gracias, Salvador.

Buenas tardes, Comisionados.

La operación consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de ARDIAN Americas Infrastructure Fund V LP y ARDIAN Americas Infrastructure Fund V S.C.S SICAV-RAIF o las entidades ARDIAN, de las acciones representativas del 50% del capital social de MXT Infrastructure Holdings, S.A.P.I. de C.V., o MXT HoldCo.

Al respecto, no se prevén... no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto dañar la competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México, por los siguientes elementos:

Al realizarse la operación, MXT HoldCo tendrá como accionistas directos o indirectos y al 50/50 a SPV EXI Telecom, S.A.P.I. de C.V., o SPV EXI Telecom y a las entidades ARDIAN.

MXT HoldCo y sus subsidiarias ofrecen en México los siguientes servicios en los sectores de telecomunicaciones: servicio de arrendamiento en sitios de torres de telecomunicaciones; servicio mayorista de telecomunicaciones a través de redes de fibra óptica, incluyendo transporte, enlaces y entrega de datos e internet a operadores de telecomunicaciones; servicio de arrendamiento de hilos de fibra óptica oscura; y servicio mayorista de instalación y arrendamiento de sistemas de antenas distribuidas a operadores de telecomunicaciones móviles.

En particular, MXT Fibers Partners, S.A.P.I. de C.V., una de las subsidiarias de MXT HoldCo, es titular de una concesión única para uso comercial para prestar servicios públicos de telecomunicaciones con cobertura en distintos municipios del sur de México. Al amparo de ese título, Yucatán Fibers Partners, S.A.P.I. de C.V., y MXT Southern Fibers, S.A.P.I. de C.V., prestan servicios mayoristas de telecomunicaciones.

Las entidades ARDIAN pertenecen a un grupo de sociedades identificado como Grupo ARDIAN, y que es controlado por ARDIAN Holdings, sociedad dirigida por Dominique Senequier. El Grupo ARDIAN se integra por fondos de inversión privado que operan a nivel mundial, y cuya área de experiencia abarca el capital

privado, los bienes raíces y el crédito; antes de la concentración, ese Grupo de Interés Económico no tiene operaciones en México.

Por el lado de SPV EXI Telecom, esta es una sociedad controlada por el fideicomiso CKD, el cual es administrado por México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V., o MIP II; esta última sociedad se dedica a la administración de fondos de inversión y actividades conexas con dichas actividades de administración.

Al respecto, los fideicomisos administrados por MIP II y/o sus afiliadas, incluyendo al fideicomiso CKD, participan en sociedades que realizan actividades en los siguientes sectores: construcción, en particular construcción de autopistas; eléctrico, en la generación de energía eléctrica mediante plantas de energía solar; hidráulico, mediante plantas de tratamiento de aguas y acueductos; infraestructura de gas, en particular gasoductos; e infraestructura social, mediante centros penitenciarios. En el sector de telecomunicaciones esos agentes sólo participan en México a través de MXT HoldCo.

Cabe señalar que el fideicomiso CIB/3825, quien antes de que se realice la concentración adquirirá una participación minoritaria en SPV EXI Telecom, así como las sociedades que lo controlan y los accionistas directos e indirectos de MIP II, participan directa e indirectamente en México en actividades que no están dentro de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo anterior, el Proyecto de Resolución propone autorizar la operación sin condiciones.

Es todo, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Manuel.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor sobre la presente operación, consistente en la adquisición directa o indirecta por parte de las entidades ARDIAN de las acciones representativas del 50% del capital social de MXT HoldCo.

Esta operación tiene como principal objetivo para MXT HoldCo una inyección de capital social que le permitiría invertir recursos, a fin de expandir sus negocios y

convertirse en un jugador relevante en el mercado mexicano; y para las entidades ARDIAN, la operación representa una oportunidad de inversión en México, al asociarse con un jugador con experiencia en el mercado.

La operación supera los umbrales establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica, a partir de los cuales los agentes económicos están obligados a notificar las concentraciones. Asimismo, en términos del contrato de suscripción realizado entre las Partes, la operación está sujeta a obtener la autorización del IFT.

De manera particular, del análisis realizado por la Unidad de Competencia Económica de los elementos establecidos en los artículos 63 y 64 de la Ley de Competencia, para identificar si una concentración debe ser autorizada o no, se desprende lo siguiente:

MXT HoldCo, directamente y a través de sus subsidiarias proporcionan en México servicios de arrendamiento de sitios en torres de telecomunicaciones, servicios mayoristas de telecomunicaciones a través de redes de fibra óptica, incluyendo transporte, enlaces y entrega de datos, e internet a operadores de telecomunicaciones y arrendamientos de hilos de fibra óptica oscura, servicios mayoristas de instalación y arrendamiento de sistemas DAS a operadores de telecomunicaciones móviles.

Respecto de las entidades ARDIAN, así como del GIE al que pertenecen, se observa que se integran por fondos de inversión privado que operan a nivel global, cuya área de experiencia abarca el capital privado, bienes raíces y crédito; no tienen inversiones directa o indirectamente en el territorio mexicano, es decir, la operación notificada sería la primera inversión en México.

Considerando lo anterior, no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial al GIE al que pertenecen las entidades ARDIAN, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios, y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Por lo cual, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones, yo también adelanto que votaré a favor del proyecto en sus términos, pues coincido en que no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial al GIE al que pertenecen las entidades ARDIAN o al GIE al que pertenece SPV EXI Telecom, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios, y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión de México.

Dicho eso y si no hay más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.18.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, informo que el asunto I.18 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.19, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-004-2023, notificada por MXT Capital Partners, S.A.P.I. de

(1) Porcentaje de participación accionaria.

C.V., MXT Tucan Towers, S.A.P.I. de C.V., Centennial Towers Lux Holding 1, S. de R.L., y Centennial Towers Lux Holding 2, S. de R.L.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

Igual, Juan Manuel Hernández hará la presentación.

Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, gracias, Salvador.

La operación consiste en la adquisición por parte de MXT Capital Partners y MXT Tucan Towers, del (1) del capital social de Cooperative Centennial TWR Holdings o la sociedad objeto. Las Partes precisan que para la realización de esta operación es requisito indispensable que previamente se haya consumado la concentración notificada bajo el expediente UCE/CNC-003-2003.

Al respecto, no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto dañar la competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México por los siguientes elementos:

MXT Capital Partners y MXT Tucan Towers son controladas por MXT Infrastructure Holdings o MXT HoldCo, quien después de realizarse la concentración notificada bajo el expediente antes señalado, será una coinversión entre SPV EXI Telecom y el Grupo ARDIAN; ambos agentes económicos, incluyendo sus accionistas directos e indirectos, además de su participación en MXT HoldCo, no participan en otras sociedades con actividades en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Por su parte, MXT HoldCo y sus subsidiarias ofrecen, entre otros, el servicio de arrendamiento de sitios en torres de telecomunicaciones. En el caso de la sociedad objeto, a través de sus subsidiarias o la subsidiaria Centennial, provee el servicio de arrendamiento de sitios en torres de telecomunicaciones, por lo que los agentes económicos involucrados en la operación coinciden en ese servicio.

Evaluando este servicio de arrendamiento de sitios en torres de telecomunicaciones, este se evalúa bajo una dimensión geográfica a nivel nacional, entre otras razones debido a que la demanda de espacios en torres resulta de las necesidades que los operadores de redes de telecomunicaciones tienen para poder desplegar redes integrales y robustas, que le permitan competir a nivel nacional, y que los proveedores de sitios en torres de telecomunicaciones ofrecen y negocian contratos de arrendamientos para todo el país.

En la provisión del servicio en México se observa que derivado de la operación la participación combinada de los agentes económicos involucrados, en términos de la tenencia de número de torres de telecomunicaciones no superaría el 10% a nivel nacional.

En el caso del índice de concentración IHH, derivado de la operación este tiene una variación de 6.21 puntos, valor que se encuentra dentro de los límites establecidos por el IFT en el criterio técnico, para considerar que es poco probable que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en la provisión del servicio.

Además, se tiene que en servicio relevante los principales competidores son Telesites y American Tower, y los agentes involucrados en la operación no tiene vínculos corporativos con operadores de redes, de redes públicas de telecomunicaciones en México.

Por lo anterior, el Proyecto de Resolución propone autorizar la operación sin condiciones.

Es todo, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Juan Manuel.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

También para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto sobre la concentración notificada, que implica la adquisición por parte de las denominadas entidades MXT de las **Información relacionada con el manejo del negocio del titular**

Al respecto, las Partes expresaron que el objetivo y los motivos de la operación es la desinversión de activos en el caso de las entidades Centennial, lo que les permitirá explorar nuevas oportunidades de inversión. Y en el caso de las entidades MXT, invertir recursos a fin de expandir sus negocios.

Cabe señalar que si bien las Partes han celebrado un contrato de compraventa, se observa que el cierre de la operación está sujeto a la obtención de la autorización por parte de este Instituto, lo cual resulta congruente con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, ya que al ser una

(1) Número de torres.

(2) Porcentaje de participación de mercado.

operación que supera los umbrales resulta necesario obtener la autorización prevista por parte del Instituto.

En términos de la información proporcionada por las Partes, las entidades Centennial a través de sus subsidiarias son propietarias de (1) torres de telecomunicaciones, por medio de las cuales ofrecen el servicio de arrendamiento de sitios en torres de telecomunicaciones.

Por su parte, las entidades MXT dentro de los servicios que ofrecen también se encuentra el arrendamiento de sitios en torres de telecomunicaciones, por lo que fue en la provisión de dicho servicio en el cual se analizaron los efectos de la presente operación, considerando una dimensión geográfica a nivel nacional.

Por lo que hace a la evaluación de la operación, coincido con el análisis efectuado por la Unidad de Competencia Económica, el cual señala que con la operación las entidades MXT aumentarían el número de torres de telecomunicaciones de su propiedad a (1) torres en el territorio nacional, lo que implica un aumento en la participación de (2) a (2), con una variación del Índice de Herfindahl de 6.21 puntos, valor que se encuentra dentro de los límites establecidos por el Instituto en el criterio técnico y por lo que se considera que es poco probable que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en la provisión del servicio en cuestión, además de que las entidades MXT enfrentan la competencia de otros competidores en la provisión del servicio de arrendamiento de torres, con participaciones de más de 40% y 20%.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Yo también adelanto que votaré a favor del Proyecto, pues es poco probable que la operación genere poder sustancial o establezca barreras a la entrada, o impida a terceros el acceso a los productos y/o servicios, y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

Esto principalmente y como ya se señaló, porque si bien existen traslapes en la provisión del servicio de arrendamiento de sitios en torres de telecomunicaciones,

la entidad resultante en términos de la tenencia de número de torres de telecomunicaciones no superaría el 10% a nivel nacional.

Adicionalmente, el incremento en el IHH derivado de la operación es de 6.21 puntos, valor que se encuentra dentro de los límites establecidos por el IFT en el criterio técnico, para considerar que es poco probable que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en la provisión del servicio.

El GIE de las entidades enfrenta la competencia de Telesites y American Tower en la provisión de los servicios, quienes son los principales competidores en el mercado con participaciones de más de 40 y 20%, respectivamente.

Y, finalmente, el GIE no tiene vínculos corporativos con operadores de redes públicas de telecomunicaciones en México, lo cual le permite un comportamiento independiente de esos operadores en el arrendamiento de sitios en torres de telecomunicaciones en el territorio nacional.

Dicho eso y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.19.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.19 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.20, es el Acuerdo que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DE-001-2020.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez,

Será Claudia Lelo de Larrea quien presente el asunto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante.

Claudia Araceli Lelo de Larrea Mancera: Gracias, Salvador.

Gracias, Comisionado.

Buenos días, Comisionados y colegas.

Se somete a consideración del Pleno el Acuerdo previamente referido por el Comisionado Presidente. Los antecedentes relevantes del presente asunto son los siguientes:

El 5 de febrero de 2020, la Autoridad Investigadora de este Instituto recibió una denuncia en contra del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones y de Uninet, S.A. de C.V., por la probable comisión de la práctica económica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción XII, de la Ley Federal de Competencia Económica. Los denunciantes presentaron un escrito de ampliación a la denuncia el 1º de julio de 2021.

El 26 de febrero de 2020 se emitió el Acuerdo de inicio de investigación respecto a conductas que pudieran constituir la práctica monopólica relativa prevista en los artículos previamente referidos, en los mercados de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales y entre localidades en territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-001-2020.

La Autoridad Investigadora amplió la investigación en cuatro ocasiones y, finalmente, concluyó la investigación en el quinto periodo de investigación, emitiendo acuerdo de conclusión de la investigación el 5 de mayo de 2023.

El 11 de julio de 2023, la Titular de la Autoridad Investigadora emitió el dictamen que propone al Pleno el cierre del expediente, mismo que fue puesto a consideración del Pleno en la Sesión Ordinaria celebrada el 2 de agosto del año en curso.

En dicha sesión el Pleno turnó el expediente a la Unidad de Competencia Económica, con la finalidad de que analice y someta a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo en el que se decreta el cierre o, bien, se ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

Al respecto, cabe señalar en cuanto a los hechos denunciados e investigados, que conforme al dictamen y las demás constancias del expediente, la Autoridad Investigadora se limitó a investigar si los hechos denunciados constituían la práctica monopólica relativa establecida en la fracción XII del artículo 56 de la Ley, referente al acceso en términos y condiciones discriminatorias al servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados por parte del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones con relación a cinco procedimientos de contratación en licitaciones, cuatro de carácter federal y uno en la Ciudad de México.

La Autoridad Investigadora concluyó que no existe evidencia de que los términos en los que Telmex o Uninet ofrecieron los servicios objeto de los procedimientos de contratación en los que resultaron adjudicados, obedecieron a que contaron con acceso **Información relacionada con el manejo del negocio del titular**, a los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados **(1)** utilizados para su prestación, en términos o condiciones más favorables en comparación a las otorgadas a los concesionarios o autorizados solicitantes en el marco de las diversas ofertas de referencia mayoristas.

Es decir, no encontró elementos que pudieran actualizar la conducta prevista en la fracción XII del artículo 56 de la Ley, por tal motivo la Autoridad Investigadora determinó que no se colma el supuesto previsto en la fracción I del artículo 54 y, consecuentemente, procedió a dictar el dictamen de cierre del expediente.

Así, en el Proyecto de Acuerdo que se pone a su consideración, se propone confirmar el cierre del expediente a partir de la propuesta de la Autoridad Investigadora contenida en el dictamen, así como de la totalidad de las constancias que integran el expediente, ya que derivado de un análisis exhaustivo realizado de dichas constancias se comparten las conclusiones del dictamen, en el sentido de que no existen elementos objetivos que puedan acreditar que Telmex o Uninet hayan incurrido en la conducta de dar acceso en términos y condiciones discriminatorias **Información relacionada con el manejo del negocio del titular**, a los

servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados (1) (1), como insumos a utilizarse en los diversos procedimientos de contratación a través de licitaciones objeto de la denuncia y su ampliación.

Asimismo, el Proyecto de Acuerdo que se presenta instruye a la Unidad de Competencia Económica a que notifique el Acuerdo de cierre al denunciante.

Cabe resaltar que el Proyecto de Acuerdo únicamente tiene relación con las cuestiones efectivamente planteadas por la Autoridad Investigadora en el dictamen emitido en el expediente AI/DE-001-2020 y no prejuzga sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, u otros ordenamientos, en que pudieran haber incurrido o pudieran incurrir los agentes económicos investigados, ni sobre otros procedimientos en curso ante esta u otras autoridades.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias

A su consideración.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Efectivamente, el Proyecto que hoy se somete a nuestra consideración propone un cierre del expediente, el 001-2020, por no existir elementos objetivos de convicción suficientes en las constancias que integran dicho expediente, para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio.

Como ya también se mencionó, este expediente integra una investigación activada por denuncia de posibles conductas que podrían configurar una práctica monopólica, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de nuestra Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales y entre localidades en territorio nacional, es decir, la conducta que se denuncia es la de negación, restricción de acceso o acceso en términos y condiciones discriminatorias a un insumo esencial por parte de uno o varios agentes económicos.

Como se puede observar en las constancias del expediente, los agentes económicos denunciados fue el AEP de telecomunicaciones y Uninet, que también es parte de este Grupo de Interés Económico, es decir, Telmex y Uninet; asimismo, se señala a las empresas mayoristas como relacionadas.

De acuerdo a la denuncia, Telmex ofreció al denunciante acceso a un insumo esencial en condiciones diferentes a las que ofrece a sus propias filiales y a otros miembros de su mismo Grupo de Interés Económico; estos hechos fueron denunciados y están relacionados con cinco procesos de contratación de organismos públicos, los cuales incluyen la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Fiscalía General de Nuevo León, el Gobierno de la Ciudad de México y el órgano autónomo INEGI, todo ello en 2020.

Como ya hemos escuchado en el dictamen, la Autoridad Investigadora se enfoca estricta y únicamente a investigar la posible comisión de una conducta discriminatoria sobre los servicios de enlaces dedicados considerando las ofertas de referencia. En este sentido, el análisis de dicha conducta consistió en revisar el procedimiento de las licitaciones; se identifican los insumos que Telmex y la otra filial utilizaron para proveer el servicio; y las condiciones y términos a las que Telmex y Uninet accedieron al servicio o al mercado de enlaces dedicados; por extensión, también se revisa el acceso a los servicios mayoristas (1) (1); posteriormente se verificó si los precios ofertados por Telmex y Uninet cubrían los costos de prestación del servicio; y finalmente, si el denunciante estaba en posibilidad de realizar una oferta.

Tras dicho análisis, como ya lo han expuesto, la Autoridad Investigadora concluyó que para cada uno de los cinco procesos de contratación no existió en términos y condiciones, un acceso en términos y condiciones discriminatorias a los servicios (1) (1) y de enlaces dedicados respectivamente. Considerando esta, exclusivamente esta parte, pues coincido con el Proyecto que hoy se somete a votación, puesto que conforme se señala dentro del expediente no existen elementos suficientes para acreditar de manera presuntiva que la conducta analizada en el dictamen actualice una práctica monopólica relativa, de acuerdo a nuestros artículos 54 y 56 en materia de competencia económica, específicamente en la fracción XII donde se realizó esta denuncia.

No obstante, pues como es posible observar tanto en el Proyecto de Resolución como en las constancias del expediente, el análisis realizado por la Autoridad Investigadora en el dictamen no entró y no analizó ni desvirtuó si es que esta conducta denunciada pudiera haber configurado la comisión de alguna otra práctica monopólica prevista en las fracciones LVI de la Ley Federal de Competencia Económica, es decir, si podía configurar alguna de las otras fracciones distinta o diversa a la fracción XII.

Además, no omito señalar que como ya lo he manifestado en asuntos anteriores como el de mérito, un ejercicio eficaz para identificar posibles distorsiones a los procesos de competencia en los mercados que pudieran estar ocasionados por

la comisión de prácticas monopólicas por parte de algún agente, y tal y como lo permite la Ley, pues esta Autoridad Investigadora podría incluir un análisis integral y más amplio respecto a todos los supuestos de la misma Ley de Competencia, y no únicamente acotarse a los hechos o conductas denunciadas.

Al respecto, pues es evidente que nuestra Ley provee a la autoridad con herramientas suficientes para conocer e investigar con amplitud cualquier práctica que pudiera estar aconteciendo en un mercado determinado y que pudiera estarlo afectando.

No obstante lo anterior y dado que, efectivamente, con el expediente y la investigación realizada no se encuentran suficientes para continuar con un procedimiento en forma de juicio, adelanto que mi voto será a favor de este Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

También para fijar postura respecto del Proyecto mediante el cual se emite pronunciamiento respecto al expediente AI/DE-001-2020, derivado de la denuncia presentada por Operbes, S.A. de C.V., en contra del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones y en contra de Uninet, S.A. de C.V., por la probable comisión de la práctica monopólica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción XII de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales y entre localidades en el territorio nacional.

En primer término, coincido en que dado que los agentes económicos involucrados forman parte del sector de telecomunicaciones en México, es el Instituto en su calidad de autoridad en competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, la autoridad facultada para resolver sobre la presunta práctica, de conformidad con el artículo 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 5, párrafo primero, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Ahora bien, del análisis al asunto se desprende que la conducta denunciada consiste en la presunta provisión de acceso en términos y condiciones discriminatorias respecto a los que se ofrece a su empresa filial Uninet, de los GIE del AEP y sus usuarios finales, particularmente en lo que respecta a tarifas y plazos de contratación al insumo esencial, consistente en el servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, el cual la denunciante identificó como mercado relevante y señaló que dicha práctica discriminatoria le impide ofrecer un precio competitivo en procedimientos de contratación.

Sin embargo, de la información y elementos de convicción recabados durante la investigación, la Autoridad Investigadora consideró que el término de enlace dedicado utilizado por las autoridades convocantes no necesariamente está asociado al uso de los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados como medio de acceso de última milla, ya que además de los servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados

Información relacionada con el manejo del negocio del titular

para la provisión de los servicios requeridos en los procedimientos de contratación.

Es importante señalar que del análisis efectuado se puede observar que en las licitaciones que formaron parte de la investigación, licitaciones de la SCT en 2019, la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Nuevo León, del INEGI en 2020 y en la invitación restringida de la Ciudad de México, Uninet puso en funcionamiento los servicios objeto de la licitación dentro de (1) al plazo máximo de entrega que se establece en la oferta de referencia de enlaces de 2019, en la oferta de referencia

Información relacionada con el manejo del negocio del titular

(1) de 2020, respectivamente, y por lo que hace a los ingresos y costos totales incurridos por Uninet, se desprende que los precios (1) sus costos asociados a la renta de los servicios objeto de las licitaciones, salvo en lo que toca a servicios específicos, que no resultaron ser significativos al considerar la partida completa.

Por lo que no se encontraron indicios de una conducta anticompetitiva en los servicios objeto de la investigación, que son (1), servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados tanto entre localidades como locales, (1). En contraste, del análisis efectuado se obtuvo que el denunciante Operbes ofertó precios (1) de los casos analizados para los servicios regulados, por lo que de haber sido considerado para las adjudicaciones (1)

Ahora bien, coincido con el análisis efectuado por la Autoridad Investigadora para emitir el dictamen de cierre respectivo, de conformidad con las atribuciones

que le corresponden, así como con el análisis que realiza la Unidad de Competencia Económica, al considerar que con base en las constancias que obran en el expediente no existe evidencia de que los términos en los que Telmex o Uninet ofrecieron los servicios objeto de los procedimientos de contratación que les fueron adjudicados, obedecieran a que contaron con acceso a los servicios mayoristas utilizados para su prestación, en términos o condiciones más favorables en comparación con las otorgadas a los concesionarios o autorizados solicitantes en el marco de las diversas ofertas de referencia mayoristas.

Y, en consecuencia, no es posible advertir que se cuentan con elementos que pueden actualizar la conducta prevista en la fracción XII del artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica. Por tal motivo, concuerdo en que al no satisfacerse el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 54, de la Ley de Competencia, resulta innecesario realizar el análisis previsto en las fracciones II y III del mismo artículo, ya que nada cambiaría la conclusión anterior.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, estimo adecuado que se decrete el cierre del expediente AI/DE-001-2020 al no encontrarse elementos objetivos para que se determine el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, por lo que acompaño con mi voto a favor el Proyecto en sus términos.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración propone decretar el cierre del expediente AI/DE-001-2020, por no existir elementos objetivos de convicción suficientes en las constancias que integran el expediente para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio.

Al respecto, una vez analizados y valorados los elementos que obran en el expediente, coincido con las conclusiones del Proyecto y comparto las conclusiones del dictamen, en el sentido de que no existe evidencia de que los términos en los que Telmex o Uninet ofrecieron los servicios objeto de las licitaciones analizadas obedecieron a que contaron con acceso a los servicios

mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados, [REDACTED] Información relacionada con el manejo del negocio del titular [REDACTED], utilizados para su prestación en los contratos adjudicados en términos de condiciones más favorables con respecto a los términos o condiciones otorgadas a los concesionarios o autorizados solicitantes en el marco de las diversas ofertas de referencia mayoristas.

Adicionalmente, al no colmarse el supuesto previsto en la fracción I del artículo 54 de la Ley Federal de Competencia Económica, coincido también en que es necesario realizar el análisis previsto en las fracciones... es innecesario realizar el análisis previsto en las fracciones II y III del mismo artículo, ya que con eso no cambiarían las conclusiones del primero.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también fijo postura y es que en términos de la exposición del asunto, así como por lo señalado en el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora y el análisis realizado por la Unidad de Competencia Económica, a las constancias que integran el expediente se coincide que no existen elementos suficientes para acreditar de manera presuntiva que las conductas analizadas en el dictamen actualicen una práctica monopólica relativa, en términos de los artículos 54 y 56, fracción XII de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo cual es procedente decretar el cierre del expediente.

Dicho eso y al no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.20.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.20 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al rubro de asuntos generales, del cual le pido, por favor, que usted dé cuenta.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, bajo el rubro de asuntos generales se encuentran cinco numerales.

El primero de ellos, el II.1, es relativo al Informe que presenta el Comisionado Sóstenes Díaz respecto de su participación en representación de este Instituto en el Foro Regional del Desarrollo para las Américas organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se llevó a cabo en San Salvador, El Salvador, del 16 al 18 de agosto de 2023.

Bajo el numeral II.2, se encuentra el Informe que presenta el Comisionado Javier Juárez respecto de su participación, en representación de este Instituto, en la presentación del informe “El futuro de la inteligencia artificial en la educación en América Latina”, que se realizó en el marco de la Feria Internacional del Libro del Estado de México, en San Pedro Totoltepec, Estado de México, el 27 de agosto de 2023.

Bajo el numeral II.3, se encuentra el Informe que presenta el Comisionado Ramiro Camacho respecto de su participación en representación de este Instituto en el evento “Technology Policy Institute Aspen Forum”, que se llevó a cabo en Aspen, Colorado, Estados Unidos, del 20 al 22 de agosto de 2023, organizado por la Technology Policy Institute.

Bajo el numeral II.4, se encuentra el Informe que presenta el Comisionado Ramiro Camacho respecto de participación en representación de este Instituto, en el

evento "Imagine Live Colombia 2023", que se llevó a cabo en Bogotá, Colombia, del 28 al 29 de agosto de 2023, organizado por Forbes Colombia y Ericsson.

Y, finalmente, bajo el numeral II.5, el Informe Previo de Resultados de Gestión 2023 del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2023, mismo que fue compartido con ustedes con la Convocatoria a esta Sesión.

Son todos los asuntos generales, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Secretario.

Pues no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 12 horas con 12 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de septiembre de 2023.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/10/02 12:15 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 70686
HASH:
D2B9C599CFD5CFD6FB21F056D01A050B37BA072A8398CB
2D0AA8B33C22242247

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de septiembre de 2023.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2023. Fecha de clasificación: 05 de octubre de 2023. Conforme al Acuerdo 27/SO/08/23 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	En los asuntos I.19 y I.20 del Orden Día como se detalla: - Patrimonio de un agente económico: Páginas 47 y 49, en el asunto I.19. - Hechos y actos relativos al manejo del negocio del titular: Páginas 48 y 49, en el asunto I.19; y 52, 53, 54, 56 y 58, en el asunto I.20. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Fundamento Legal	Asunto I.19: Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales), por constituir patrimonio de un agente económico, consistente en participaciones accionarias y número de torres. Asuntos I.19 y I.20: Artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, 3, fracción IX, de la LFCE; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales, por constituir hechos y actos relativos al manejo del negocio del titular, consistente en participaciones de mercado e información que de revelarse pudiera afectar la posición competitiva de las partes.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	- Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Concentraciones y Concesiones y Dirección General de Procedimientos de Competencia, de la Unidad de Competencia Económica. - Secretaría Técnica del Pleno. - Prestador de servicios de estenografía.
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

